



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE FONSECA

Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo de alimentos instaurado por **YUNIBETH JOSEFA MOLINA PARODI.**, contra **OSVIER JOSÉ ALVAREZ TORO**, Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00226 00

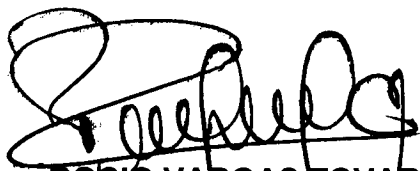
Observada la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud allegada por el Defensor de Familia Centro No.3 Zonal Fonseca-Regional La Guajira, mediante la cual solicita que se requiera al pagador de la empresa AMTUR, para que informe las razones por las cuales no ha efectuado los descuentos al señor **OSVIER JOSÉ ALVAREZ TORO**, ordenados en el auto de fecha 12 de septiembre de 2022; el despacho accederá a lo solicitado, de conformidad con el artículo 593 Parágrafo 2 del CGP

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a pagador de la empresa **AMTUR S.A**, para que informe las razones por las cuales no ha efectuado los descuentos al señor **OSVIER JOSÉ ALVAREZ TORO**, ordenados en el auto de fecha 12 de septiembre de 2022 y notificado mediante oficio No. 7575 del 14 de septiembre de 2023, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el artículo 593 Parágrafo 2 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE



ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

